

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

17150 *ORDEN 432/38383/2001, de 4 de septiembre, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, se adjudican los puestos de trabajo de libre designación que en el anexo se especifican.

La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Madrid, 4 de septiembre de 2001.—P. D. (Orden 62/1994, de 13 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del 20), el Director general de Personal, Joaquín Pita da Veiga Jáudenes.

ANEXO

Convocatoria: Orden 432/38291/2001, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio)

Puesto adjudicado: Puesto: Ministerio de Defensa. Secretaría General de Política de Defensa. Dirección General de Relaciones

Institucionales de la Defensa. Unidad de Apoyo. Secretario/a de Director general. Nivel: 16. Puesto de procedencia: Ministerio, Centro Directivo, provincia: Ministerio de Defensa. Secretaría de Estado de Defensa. Dirección General de Infraestructura. Subdirección General de Planificación y Control. Madrid. Nivel: 18. Complemento específico: 615.480 pesetas. Datos personales adjudicataria: Apellidos y nombre: Cifuentes Álvarez, Concepción. Número de Registro de Personal: 270497468 A1146. Grupo: D. Cuerpo o Escala: C. General Auxiliar de la Administración del Estado. Situación: Activo.

Puesto adjudicado: Puesto: Ministerio de Defensa. Secretaría General de Política de Defensa. Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa. Unidad de Apoyo. Secretario/a de Director general. Nivel: 16. Puesto de procedencia: Ministerio, Centro Directivo, provincia: Ministerio de Defensa. Subsecretaría de Defensa. Dirección General de Personal. Subdirección General de Personal Militar. Madrid. Nivel: 12. Complemento específico: 121.248 pesetas. Datos personales adjudicataria: Apellidos y nombre: Barutell Rubio, María del Mar de. Número de Registro de Personal: 525841368 A6032. Grupo: D. Cuerpo o escala: E. Auxiliar de Organismos Autónomos. Situación: Activo.

Puesto adjudicado: Puesto: Ministerio de Defensa. Armada. Cuartel General de la Armada. Jefatura del Apoyo Logístico. Auxiliar OTAN N12. Nivel: 12. Puesto de procedencia: Ministerio, Centro Directivo, provincia: Ministerio de Defensa. Armada. Cuartel General de la Armada. Jefatura del Apoyo Logístico. Madrid. Nivel: 12. Complemento específico: 121.248 pesetas. Datos personales adjudicataria: Apellidos y nombre: Cánovas Fernández, Miriam Pilar. Número de Registro de Personal: 539097268 A6032. Grupo: D. Cuerpo o Escala: E. Auxiliar de Organismos Autónomos. Situación: Activo.

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

17151 ACUERDO de 4 de septiembre de 2001, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131, 326, 327, 329, 330, 332, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, Real Decreto 814/2001, de 13 de julio y Orden del Ministerio de Justicia de 14 de julio de 2001, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 4 de septiembre de 2001, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Magistrados electos.
- b) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la Resolución que ponga fin al procedimiento sancionador.
- d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurridos tres años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.
- e) Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su promoción.
- f) Los Magistrados que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha del Real Decreto de nombramiento, a menos que antes de que transcurra un año se encuentren en situación de adscripción.

Los miembros de la Carrera Fiscal que hayan accedido a la Judicial a través de pruebas de especialización, no podrán concursar a plazas correspondientes a un orden jurisdiccional o una especialidad distinta hasta transcurridos cinco años de servicios efectivos y obtenido el certificado prevenido en el artículo 83 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial.

g) Las vacantes reservadas a sus titulares por encontrarse en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, que se anuncian para su provisión por el mecanismo previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no podrán ser peticionadas por los Magistrados que se encuentren en situación administrativa de suspensión provisional de funciones o en servicios especiales, salvo que, en este último supuesto, expresen en su instancia que de obtener la plaza se incorporarán, dentro del plazo posesorio, al destino judicial obtenido y por tanto al servicio activo.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren

solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados en situación de suspensión definitiva superior a seis meses que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud, así como los Magistrados rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo, procedentes de excedencia voluntaria, suspensión definitiva o rehabilitados que obtengan destino en este concurso, no podrán concursar hasta transcurridos dos años desde la fecha del Real Decreto de nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverán en favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal, con las singularidades establecidas en los párrafos siguientes.

Para la provisión de la plaza de Presidente de Sala o Sección tendrán preferencia quienes hubieran prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiere sido cancelada.

Para la provisión de plazas de Magistrado de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a especialista, rige el criterio de mejor puesto escalafonal en la especialidad.

Para la provisión de plazas de Magistrado de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia reservadas a Magistrado especialista en dicho orden jurisdiccional o que haya pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, gozará de preferencia el que ocupe el mejor puesto escalafonal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 332, párrafo último, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en la disposición transitoria decimoséptima 4 y 5 de la citada Ley Orgánica.

Para la provisión de los Juzgados de lo Social, el concurso se resolverá en favor de quienes, ostentando la categoría de Magistrado Especialista en el Orden Social, o habiendo pertenecido al extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo, tengan mejor puesto escalafonal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 332, párrafo último, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y disposición transitoria decimoséptima 4 y 5 de la citada Ley Orgánica. En su defecto, en favor de los Magistrados que hayan prestado, al menos, tres años de servicios, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la presente convocatoria, en el orden social. A falta de éstos, en favor de los Magistrados con mejor puesto escalafonal; en este último caso, los que obtuvieran plaza deberán participar antes de tomar posesión de su nuevo destino en las actividades específicas de formación que establezca el Consejo General del Poder Judicial para los supuestos de cambio de orden jurisdiccional a los que se refieren el artículo 105 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial, aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995. Si incumplieren tal obligación serán tenidos por renunciando a la plaza obtenida y continuarán desempeñando la que vinieran sirviendo.

Para la provisión de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, el concurso se resolverá en favor de quienes, ostentando la categoría de Magistrado Especialista en el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, tengan mejor puesto escalafonal. En su defecto, a favor de los Magistrados que hayan prestado, al menos, tres años de servicios, dentro de los cinco anteriores a la fecha de la presente convocatoria, en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. A falta de los dos supuestos anteriores, a favor de los Magistrados con mejor puesto escalafonal; en